



TRABAJO DECENTE	
2	• Erradicación de las peores formas de trabajo infantil y del trabajo forzoso.
3	• Prevención de riesgos en salud y seguridad laboral; • Acoso sexual y/o hostigamiento laboral.
4	• Promoción y respeto de la libertad sindical; • Canales de atención al trabajador; • Participación en la gestión de la empresa.
5	• Eficiencia en la gestión de remuneraciones y política salarial; • Beneficios a los trabajadores.
6	• Promoción del equilibrio trabajo – familia.
7	• Prevención, gestión de ceses laborales; • Preparación para la jubilación.
8	• Desarrollo profesional y acceso a la capacitación.
9	• Promoción del trabajo ordenado con clientes; • Promoción del trabajo ordenado con proveedores.
10	• Promoción del empleo, solidaridad empresarial y participación social en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2.- Modificación del Formulario CBPL-1 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, aprobados por Resolución Ministerial N° 074-2019-TR

Modifícase el Formulario CBPL-1 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, aprobados por Resolución Ministerial N° 074-2019-TR, incluyendo la categoría y subcategoría incorporada con la modificación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución ministerial, el que queda diseñado de la siguiente manera:

Formulario CBPL-1 Solicitud de Postulación

Fecha: DD/MM/AA

SEÑORES Secretaria Técnica del Concurso para el Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales

Yo, _____, en representación legal de la empresa _____ solicito postular al Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales en la(s) categoría(s) y subcategoría(s):

Cat	Sub-Categoría
1	Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
	No discriminación por credo, discapacidad, condición económica, raza, sexo.
	Igualdad de grupos vulnerables.
2	Erradicación de las peores formas de trabajo infantil y del trabajo forzoso.
3	Prevención de riesgos en salud y seguridad laboral.
	Acoso sexual y/o hostigamiento laboral.
4	Promoción y respeto de la libertad sindical.
	Canales de atención al trabajador.
	Participación en la gestión de la empresa.
5	Eficiencia en la gestión de remuneraciones, política salarial.
	Beneficios a los trabajadores.
6	Promoción del equilibrio trabajo – familia.
7	Prevención y gestión de ceses laborales.
	Preparación para la jubilación.
8	Desarrollo profesional y acceso a la capacitación.
9	Promoción del trabajo ordenado con clientes.
	Promoción del trabajo ordenado con proveedores.
10	Promoción del empleo, solidaridad empresarial y participación social en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Se presenta la Ficha de postulación y los demás formularios. Atentamente,

Representante Legal
DNI/CE

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1914048-1

Modifican la “Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, aprobada por R.M. N° 194-2019-TR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 305-2020-TR**

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1193-2020-MTPE/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0521-2020-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización; el Informe N° 0517-2020-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; el Memorando N° 1233-2020-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 2318 -2020-MTPE /4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) aprueba la Norma Técnica Peruana NTP- ISO 37001: 2017, denominada “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, que tiene por objeto especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno, aplicables a todas las organizaciones o parte de ellas, a fin de prevenir, detectar y enfrentar el soborno y cumplir con las leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001: 2017, antes citada, señala que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros aspectos, explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP- ISO 37001, denominada “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, la Resolución Ministerial N° 032-2019-TR, que aprueba el “Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) 2019 -2020”; que señala en la Actividad N° 6, del Objetivo N° 8 del Eje N° 2: Eje de la Política Nacional y Lucha contra la Corrupción, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo implementará el Sistema de Gestión Antisoborno

en los procesos vulnerables, de los órganos de línea y de administración, se aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 194-2019-TR, la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de modificar la mencionada "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", a fin de atender la observación identificada en la Auditoría Interna al Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en relación a que se explique claramente la autoridad e independencia de la función de cumplimiento antisoborno, de acuerdo al texto propuesto;

Que, mediante Memorando N° 1233-2020-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de oficial de cumplimiento antisoborno, emite opinión favorable respecto a la modificación de la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, la finalidad y el objetivo general de la modificación de la Política Antisoborno se encuentran alineados al Objetivo Estratégico Sectorial - OES 6: "Implementar un efectivo modelo de gestión sectorial centrado en el ciudadano" del Sector Trabajo y Promoción del Empleo; y, al Objetivo Estratégico Institucional - OEI 8: "Mejorar el modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados ambos mediante Resolución Ministerial N° 115-2020-TR;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la "Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución Ministerial N° 194-2019-TR, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos es responsable del cumplimiento de la Política Antisoborno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1914050-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío a nivel nacional regulado en el D.U N° 131-2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2020-TR

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 618-SG-ESSALUD-2020, de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Memorando N° 767-2020-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1213-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 2324-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 131-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que permitan el almacenamiento, conservación, distribución y aplicación de la vacuna contra la COVID -19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud), para financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío por parte del Seguro Social de Salud (EsSalud), a nivel nacional;

Que el numeral 4.6 del artículo 4 del decreto de urgencia antes señalado autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 4.1 y, solo para los fines señalados en dicho numeral, siendo que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el "Diario Oficial El Peruano";

Que, en aplicación de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ministerial N° 289-2020-TR, se aprueba la incorporación de una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 618-SG-ESSALUD-2020, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud solicita gestionar la aprobación de la transferencia financiera mencionada en el considerando precedente, remitiendo adjunto el Memorando N° 2540-GG-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 158-GCPP-ESSALUD-2020, emitido por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 28-GCPS-ESSALUD-2020, emitido conjuntamente por la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Nota N° 1791-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, que sustentan la viabilidad de la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, hasta por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES);